



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En de que trata el artículo 77 del CPTSS, llevada a cabo el pasado 17 de abril de 2023, se dispuso su aplazamiento a solicitud de las partes toda vez que, se acordó realizar entre ellas una reunión extraprocesal en búsqueda de una transacción, comprometiéndose a comunicar lo decidido a este Despacho.

Ante la ausencia de dicha comunicación, habiendo transcurrido un lapso más que prudencial, se **REQUIERE** a las partes para en el término de tres (3) días, se manifiesten al respecto de lo acordado, caso contrario en el cual, se proseguirá con el trámite del proceso.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00223-00

JGT.